



Resolución de la Oficina General de Administración N° 096 - 2016-FONDEPES/OGA

Lima, 01 de julio de 2016

VISTOS:

La Nota N°371-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 13 de junio de 2016, emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Memorándum Interno N°1455-2016-FONDEPES/SG, de fecha 17 de junio de 2016, emitido por la Secretaría General; el Informe N°042-2016-FONDEPES/OGA/AGF, de fecha 01 de julio de 2016, emitido por la Coordinación del Área de Gestión Financiera y la Certificación de Crédito Presupuestario N°2138, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece como función de la Oficina General de Administración, programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad y otros en el marco de la normatividad vigente; asimismo en su literal o) se precisa que para el cumplimiento de las funciones asignadas tiene la facultad de expedir resoluciones; que concordado con el principio de legalidad, recogido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General permiten atender lo solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y consecuentemente corresponde autorizar el reembolso solicitado, toda vez que el destino de los recursos permitirán cumplir los objetivos y funciones institucionales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Nota N°371-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite a la Secretaría General del FONDEPES, la rendición documentada por S/. 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles) del Ingeniero Dante Alfredo Medrano Meléndez, contratado bajo la modalidad de "Contratación Directa hasta 8 UIT", presentado con el Informe de Viaje N°024-2016-FONDEPES/DMM de fecha 10 de junio de 2016, por el pago de pasajes aéreos Lima-Arequipa-Lima, de la comisión de servicios realizadas del 30 al 31 de mayo de 2016 a los DPA's El Faro Matarani y Quilca, razón por la cual se solicita el reintegro correspondiente.;

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDEPES
J. BONORQUES

Que, mediante Memorando Interno N°1455-2016-FONDEPES/SG, la Secretaría General autoriza el trámite del reintegro solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola a favor del Ingeniero Dante Alfredo Medrano Meléndez;

Que, mediante Informe N°042-2016-FONDEPES/OGA/AGF, la Coordinación del Área de Gestión Financiera manifiesta que una vez verificada y fiscalizada la documentación sustentatoria del reintegro solicitado, recomienda tramitar y autorizar el requerimiento solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola por S/. 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), correspondiente al pago de pasajes aéreos Lima-Arequipa-Lima, realizados por el Ingeniero Dante Alfredo Medrano Melendez, en la comisión realizada del 30 al 31 de mayo de 2016 a los DPA's El Faro Matarani y Quilca,, debidamente autorizado por la Secretaría General del FONDEPES, en cumplimiento del numeral 8.5.1 de la Directiva N°03-2013-FONDEPES/SG, aprobada mediante Resolución N° 150-2013-FONDEPES/SG;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°2138, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para efectuar el reintegro solicitado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N°010-2015-FONDEPES/SG de fecha 29 de enero de 2015, se modifica el punto III y el numeral 8.1.2 de la Directiva N°03-2013-FONDEPES/SG especificándose que el contenido de la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y empleados públicos del FONDEPES, incluyendo aquellos que brindan servicio de consultoría, u otros (personas naturales que brindan servicios);

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reintegro de gasto por el concepto de gastos realizados en comisión de servicio a favor del servidor antes citado;

Con la visación de la Coordinación del Área de Gestión Financiera; y,

De conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y en mérito a la Resolución Jefatural N° 065-2016-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reintegro a favor del Ingeniero Dante Alfredo Medrano Melendez, contratado bajo la modalidad de "Contratación Directa hasta 8 UIT", por el importe de S/. 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectara en el presupuesto de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N°2138 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Área de Gestión Financiera y al servidor al que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, para conocimiento y los fines de ley.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

FONDEPES
JORGE BONDOLFI
JEFE DE ADMINISTRACIÓN